



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

**SENADO DE LA REPÚBLICA  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA**

La Senadora que suscribe, **Karen Castrejón Trujillo**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sector Hidrocarburos es un motor muy importante para el desarrollo nacional, porque sus productos y subproductos son insumo para un significativo número de actividades productivas. Por señalar algunos ejemplos, las gasolinas son indispensables para el transporte de mercancías por tierra y por aire, la turbosina. El diésel es utilizado por los pescadores para impulsar sus lanchas o por los agricultores para movilizar sus tractores; el gas natural que se emplea para accionar los equipos que se emplean en las instalaciones que llevan a cabo diferentes procesos industriales y los petroquímicos que se utilizan en la agricultura -en forma de fertilizantes-, en las industrias textil, automotriz, electrónica, del plástico, farmacéutica, de la construcción, cosméticos, farmacéutica, entre otros.

Pocas veces nos detenemos a reflexionar en los procesos al interior del sector hidrocarburos que intervienen para obtener los productos, subproductos o insumos que forman parte o que intervienen en la producción de diversos artículos que consumimos diariamente. Pero cuando se reflexiona a este respecto encontramos que, por su naturaleza, las actividades del sector hidrocarburos son altamente especializadas y complejas.





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Cuando se habla de la naturaleza de las actividades del sector hidrocarburos, nos referimos a las particularidades de cada instalación y proceso, dependiendo del segmento de la cadena de valor en la que se encuentre. A mayor abundamiento, y de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 3o de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA), las actividades del sector son las siguientes:

- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos.
- b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo.
- c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural.
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo.
- e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.
- f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

El desarrollo de cada una de las actividades requiere de conocimientos científicos y técnicos, operativos, de procesos y de administración del cambio, que tienen que estar en constante actualización o certificación, de acuerdo con el tipo de instalación de que se trate. Por ejemplo, se requiere cierto tipo de conocimientos, de especialización y de capacitación para poder perforar un pozo petrolero y otros muy distintos para poder operar un centro procesador de gas natural o una estación de servicio. Más aun, dependiendo del segmento de la cadena de valor, se requerirá la participación de personal formado en distintas disciplinas, desde la ingeniería petrolera, la química, la industrial, la geología, la biología, el derecho, la administración, entre otros.

Al tratarse de una industria sumamente compleja, dada su naturaleza y la de sus productos, subproductos y derivados, las actividades que se llevan a cabo en este sector son clasificadas como altamente riesgosas, porque existe la posibilidad de





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

que ocurran eventos que tengan consecuencias, algunas sumamente graves, para la propia industria, las personas y el medio ambiente.

*Al referirnos a “eventos” queremos decir a un “incidente o accidente ocasionado por las actividades/operaciones propias del Sector Hidrocarburos o por sucesos externos a las actividades/operaciones del Regulado, los cuales pueden ocasionar o no afectaciones a las personas, al medio ambiente, a los procesos operativos, actividades y/o instalaciones.”<sup>1</sup>*

Aquí es importante recordar que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3o de la LASEA el riesgo es definido como: *“la probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad”<sup>2</sup>.*

Aunado a ello, está lo dispuesto por la fracción I del artículo 2o. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental que define a las actividades altamente riesgosas como aquellas que *“implican la generación o manejo de sustancias con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”<sup>3</sup>.*

Es por lo anterior que, la identificación y el manejo de riesgos internos y externos en el sector hidrocarburos es tan importante. En ese sentido, la seguridad operativa de las instalaciones cobra un papel determinante, ya que a través de un equipo en el que confluyen diferentes disciplinas, entre otras cosas, se llevan a cabo el análisis, la evaluación, la prevención y la mitigación de los riesgos asociados al ciclo de vida de la actividad.

---

<sup>1</sup> Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente. 2023. Artículo 3, fracción V de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. En: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1059212/184\\_DACG\\_Incidentes\\_y\\_accidentes.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1059212/184_DACG_Incidentes_y_accidentes.pdf). Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>2</sup> Cámara de Diputados. 2022. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos En: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LANSI.pdf>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>3</sup> Cámara de Diputados. 2025. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>. Página consultada el 17 de abril de 2026.



## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Desafortunadamente, a lo largo de la historia de este sector se han presentado eventos ocasionados por fallas humanas o por factores externos que han afectado la integridad de las instalaciones, a los trabajadores e incluso a las comunidades aledañas y al medio ambiente. A nivel internacional se cuentan eventos como los de los buques petroleros Cañón de Torey, el Sachi, el Prestigio y el del descontrol del pozo Macondo.

- El evento del petrolero Cañón de Torey se registró en 1967 cerca de las Islas Sorlingas, frente a Cornwall en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, donde se derramaron 119,000 toneladas de petróleo<sup>4</sup>. En este evento el petróleo derramado llegó hasta la costa francesa y ocasionó importantes daños ambientales como la muerte de entre 15 y 25 mil aves<sup>5</sup> y de mamíferos marinos; sin embargo, los expertos refieren que *“los efectos continuaron durante años, trabajando en organismos desde el fondo de la cadena alimenticia: el plancton y los pequeños invertebrados que viven en sedimentos, a través de mejillones y almejas en peces, aves y mamíferos.”*<sup>6</sup>

Este evento dejó lecciones importantes. Como parte del ciclo de mejora continua, se aprendió que el tipo de dispersantes utilizados puede ser más nocivo que el derrame mismo, además de que dio pie a llevar a cabo la investigación de los efectos del petróleo en el ecosistema marino y el monitoreo de la dispersión de hidrocarburo cuando ocurren este tipo de eventos. Además, a nivel internacional se creó la “Federación Internacional de Propietarios de Buques Tanque contra la Contaminación”, en 1968, e iniciaron las negociaciones del “Convenio de Responsabilidad Civil” de 1969 en la Organización Marítima Mundial.

---

<sup>4</sup> Federación Internacional de Propietarios de Buques Tanque contra la Contaminación. 2026. Los mayores derrames de petróleo de la historia. En: <https://www.itopf.org/knowledge-resources/data-statistics/oil-tanker-spill-statistics-2025/>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>5</sup> Bell Bethan y Cacciottolo Mario. Vertido de petróleo en Torrey Canyon: El día en que el mar se volvió negro. Noticias de la BBC. 17 de marzo de 2017. En: <https://www.bbc.com/news/uk-england-39223308>. Página consultada el 17 de abril de 2026. Y Loureiro, María M. s/f. Socioeconomic and Environmental impacts of the Prestige oil spill in Spain. En: [http://temp.ecosystemassessments.net/system/resources/W1siZiIsIjwMTUvMDUvMTIvMTMvMDAvNDQvOTAwL1NHQU5fQU1fMjAxNF8xMl9FY29fVmFsdWV0aW9uX1ByZXN0aWdlX29pbF9zcGlscF9wcmVzZW50YXRpb25fTG91cmVpY29fcm8ucGRml1dSGAN%20AM%202014\\_12\\_Eco\\_Valuation\\_Prestige%20oil%20spill%20presentation\\_Loureiro.pdf](http://temp.ecosystemassessments.net/system/resources/W1siZiIsIjwMTUvMDUvMTIvMTMvMDAvNDQvOTAwL1NHQU5fQU1fMjAxNF8xMl9FY29fVmFsdWV0aW9uX1ByZXN0aWdlX29pbF9zcGlscF9wcmVzZW50YXRpb25fTG91cmVpY29fcm8ucGRml1dSGAN%20AM%202014_12_Eco_Valuation_Prestige%20oil%20spill%20presentation_Loureiro.pdf). Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>6</sup> Atlas Mundial de Justicia Ambiental. La “marea negra” del derrame de aceite de Torrey Canyon, Reino Unido. En: <https://ejatlas.org/conflict/torrey-canyon-oil-spill-uk?translate=en>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

- El evento del petrolero Sanchi, frente a Shanghái, República Popular China en 2018, donde se derramaron 113,000 toneladas de petróleo ultraligero<sup>7</sup>, que se caracteriza por ser transparente, altamente explosivo y, de acuerdo con las fichas de seguridad química, por contener sustancias químicas que son tóxicas como el ácido sulfhídrico, el benceno, el naftaleno, el tolueno y el xileno, con una degradación más rápida por la acción de la luz solar y de los microbios<sup>8</sup>. Se presume que el evento “*causó una contaminación grave en un área de 332 kilómetros cuadrados y afectó seriamente el entorno ecológico marino del Mar de China Oriental*”<sup>9</sup>.

Como parte de las lecciones aprendidas el gobierno de la República Popular de China fortaleció su marco legal, y la misión de respuesta a emergencias por accidentes de petróleo de derrame del petróleo ultraligero del Sanchi propició el desarrollo de un vehículo de superficie no tripulado que permitió generar algoritmos mejorados de control de navegación para evitar colisiones<sup>10</sup>.

- El evento del buque Prestigio en el año 2002 cerca de las costas de Galicia, España, donde se derramaron 63,000 toneladas de hidrocarburo ultra pesado<sup>11</sup> contaminó 1,300 kilómetros de línea costera provocando la muerte de entre 115 mil y 230 mil aves, además de la muerte de cientos de especies marinas que repercutió en las capturas, pasando de 140,000 toneladas en 2001 a 121,000 toneladas en 2002 y 2003<sup>12</sup>. A ello se suman los efectos en los ecosistemas “marinos, subacuáticos y costeros, del litoral e intralitoral, también sobre otros organismos como las aves marinas, los cetáceos, tortugas, nutrias”,<sup>13</sup> entre otros.

---

<sup>7</sup> Federación Internacional de Propietarios de Buques Tanque contra la Contaminación. Op. Cit.

<sup>8</sup> Lockwood, Deirdre. El vertido de petróleo de Sanchi continúa; Impactos ecológicos aún no están claros. Chemical Engineering News. 26 de enero de 2018. En: <https://cen.acs.org/articles/96/i5/Sanchi-oil-spill-continues-ecological.html>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>9</sup> Atlas Mundial de Justicia Ambiental. Desastre de petroleros iraníes y derrames de petróleo en el Mar de China. En: <https://ejatlas.org/conflict/oil-spill-of-east-china-sea-in-2018china>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>10</sup> Huayan Pu, et.al. 2020. Development of an Unmanned Surface Vehicle for the Emergency Response Mission of the ‘Sanchi’ Oil Tanker Collision and Explosion Accident. Applied Sciences 2020, 10(8), En: <https://doi.org/10.3390/app10082704>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>11</sup> Federación Internacional de Propietarios de Buques Tanque contra la Contaminación. Op. Cit.

<sup>12</sup> Loureiro, María M. Op. Cit.

<sup>13</sup> De Cabo, Almudena. 13 de noviembre de 2022. BBC Noticias. “Fue probablemente el mayor acto de amor colectivo en defensa de la naturaleza”: el hundimiento del Prestige, la mayor catástrofe ambiental de la historia de España. En: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-63588107>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Como parte de las lecciones aprendidas destaca el caso de la comunidad científica española, concretamente de 422 científicos especialistas en el medio marino y la atmósfera, quienes recurrieron a medios internacionales de comunicación científica para hacerse escuchar dado el mal manejo de la información sobre el evento y por la serie de infortunadas decisiones que las autoridades tomaron para atenderlo así como para manejar la contingencia ambiental<sup>14</sup>. Con esto fue patente que para actuar en este tipo de eventos es imprescindible contar con un sólido grupo de expertos en diversas disciplinas y que mientras más pronto se actúe informadamente es mejor para evitar el daño al ambiente porque *“el éxito o fracaso de las situaciones de emergencia depende en su mayor parte de la primera evaluación de la situación”*<sup>15</sup>.

- Quizá el más grave evento registrado en este siglo sea el del descontrol del pozo Macondo conectado a la plataforma Deep Water Horizon en 2010, donde se estima se derramaron 622,053 toneladas de petróleo y gas natural<sup>16</sup>. Este evento, que tardó en ser controlado 87 días, contaminó aproximadamente 1,770 kilómetros de costa causando la muerte de entre 51,000 y 84,000 aves y entre 56,000 y 166,000 tortugas, así como la reducción en más del 50% de la población de delfines de la bahía Barataria en Nueva Orleans. También se estima que entre 2 y 5 mil millones de alevines murieron y se calcula que corales raros y cangrejos en un área entre 643,000 y 1,126 kilómetros cuadrados alrededor del cabezal del pozo sufrieron afectaciones<sup>17</sup>.

Un estudio científico sobre los efectos en los delfines encontró que la mitad presentaba afecciones pulmonares y en las glándulas suprarrenales e incluso se considera que los varamientos de 1,400 delfines y ballenas en 2015 en el

---

<sup>14</sup> Elías, Carlos. Medio ambiente, manipulación política y control mediático del riesgo. Análisis del caso del hundimiento del petrolero Prestige. Ámbitos Revista Internacional de Comunicación. No. 15, enero de 2006. En: <https://doi.org/10.12795/Ambitos.2006.i15.09>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>15</sup> Carrasco, Pedro y Ayora Hirsh, Alberto. 2014. Lecciones para ser aprendidas de la gestión de la emergencia del buque 'Prestige'. En: <https://albertoayora.es/lecciones-para-ser-aprendidas-de-la-gestion-de-la-emergencia-del-buque-prestige/>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>16</sup> Administración Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos de América. Nacional. 21 de abril de 2010. Deepwater Horizon; Gulf of Mexico. En: <https://incidentnews.noaa.gov/incident/8220#!> Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>17</sup> Pallardy, Richard. 13 de abril de 2026. Esfuerzos de limpieza en el derrame de la plataforma Deepwater Horizon. Britannica. En: <https://www.britannica.com/event/Deepwater-Horizon-oil-spill/Cleanup-efforts>. Página consultada el 17 de abril de 2026. Brosnan, Tom, Di Pinto, Lisa y Goggin, Kathleen. Evaluación de los impactos de Deepwater Horizon. 4 de abril de 2017. En: <https://response.restoration.noaa.gov/about/media/assessing-impacts-deepwater-horizon.html>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

área impactada estaban vinculados al derrame<sup>18</sup>. A ello se suman los hallazgos de un estudio científico publicado diez años después del evento que encontró que los peces en el Golfo de México todavía presentaban evidencia de contaminación por hidrocarburos aromáticos policíclicos<sup>19</sup>. La magnitud del derrame llevó a las autoridades a establecer una moratoria a la perforación de pozos en mayo de 2010 y hasta octubre del mismo año, además de que las actividades pesqueras fueron suspendidas y se tuvo que compensar a los pescadores.

Como lecciones aprendidas en este evento, entre otras, se tienen:

- El fortalecimiento de la regulación, así como de los protocolos de respuesta a emergencias.
- El desarrollo de componentes tecnológicos capaces de medir el volumen de petróleo y gas que se estaban fugando, así como para mejorar los sistemas de prevención de descontrol en los pozos.
- La conformación de un grupo de expertos en prevención y control de derrames en la industria de hidrocarburos que contribuyó a que el evento no terminara siendo peor de lo que ya era.
- Sobre el uso de dispersantes, este grupo analizó y determinó qué tipo de dispersantes utilizar con objeto de apoyar la biodegradación del hidrocarburo, pero también para mejorar la calidad del aire.
- El establecimiento de la Iniciativa de Investigación del Golfo de México, que durante diez años congregó a más de 4,000 científicos para mejorar el conocimiento sobre la dinámica del evento y sus implicaciones en el medio ambiente y la salud pública<sup>20</sup>.
- Los estudios llevados a cabo permitieron, entre otras, cosas comprender el papel que los microbios y la radiación solar tienen para limpiar el hidrocarburo derramado<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> Ídem.

<sup>19</sup> Pallardy, Richard. Op.Cit.

<sup>20</sup> Iniciativa de Investigación del Golfo de México. En: <https://gulfresearchinitiative.org/>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>21</sup> Institución Oceanográfica Woods Hole. 2020. Lecciones de Deepwater Horizon después de 10 años. En: <http://www.whoi.edu/ocean-learning-hub/multimedia/lessons-from-deep-water-horizon/>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Nuestro país no ha estado exento de presentar eventos en el sector hidrocarburos; entre los más representativos se encuentra el del pozo Ixtoc I, en 1979, en el que se derramaron 560,000 toneladas de petróleo de los cuales “se quemó el 50 %, 16 % se evaporó, 5.4 % fue recolectado y 28 % se dispersó”<sup>22</sup>. De acuerdo con diferentes estudios, aunque hubo efectos en la fauna y microbiota marina, no se detectaron niveles anómalos permanentes de concentraciones de hidrocarburos, de hecho, “la mayoría de los informes técnicos procedentes de los estudios de campo realizados en la Sonda de Campeche entre 1979 y 1980 coincidían en que los procesos de evaporación, dispersión, fotooxidación y biodegradación en esta zona desempeñaron un papel fundamental en la mitigación de los efectos ambientales nocivos del vertido de petróleo”<sup>23</sup>. Pero hay que destacar que ello no necesariamente implica que las condiciones del ambiente no se hayan alterado.

Como parte de las lecciones aprendidas destacan:

- La necesidad de contar con información robusta sobre las condiciones ambientales en el Golfo de México<sup>24</sup>.
- El establecimiento del “Plan Nacional de Contingencia” para evitar un siniestro por la contaminación de cualquier tipo de sustancia en el mar y su revisión constante<sup>25</sup>.
- Establecer un centro de respuesta en el Golfo de México y el Océano Pacífico para responder ante eventos y evitar la contaminación.
- Contar con un inventario adecuado de equipo y material para atender los eventos<sup>26</sup>.
- Capacitar y entrenar a personal para que pueda responder adecuadamente a eventos del sector hidrocarburos<sup>27</sup>.

El más reciente evento registrado en el Golfo de México, que inició en febrero de 2026, activó desde el primer momento el Plan Nacional de Contingencia para

---

<sup>22</sup> Centro Nacional de Prevención de Desastres. 3 de junio de 2019. Pozo Ixtoc-I, el mayor derrame de petróleo en el mar ocurrido en México. En: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/pozo-ixtoc-i-el-mayor-derrame-de-petroleo-en-el-mar-ocurrido-en-mexico>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>23</sup> Soto, Luis. Et. Al. The environmental legacy of the Ixtoc-I oil spill in Campeche Sound, southwestern Gulf of Mexico. *Frontiers of Marine Science*. Vol. 1, 6 de noviembre de 2014. En: *Frontiers | The environmental legacy of the Ixtoc-I oil spill in Campeche Sound, southwestern Gulf of Mexico*. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>24</sup> Ídem.

<sup>25</sup> Secretaría de Marina. Dirección General de Ocanografía. Reporte Técnico del Derrame del Ixyoc I. julio de 1980. En: [Reporte técnico del derrame del Ixtoc 1](#). Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>26</sup> Ídem.

<sup>27</sup> Ídem.



## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas en las zonas marinas mexicanas y, en consecuencia, el Comando Unificado inició la aplicación de los protocolos de atención establecidos para atender los daños a la población y al medio ambiente.

Hay que destacar que ante el desconocimiento de la fuente del evento, la Presidenta de la República, instruyó la constitución de un Grupo Interinstitucional para responder en lo inmediato y coordinadamente a: a) la limpieza de la zona costera, b) apoyar a los pescadores y c) establecer un grupo científico que apoyara a determinar el origen del evento, pues recordemos que en un inicio se contaba con varias hipótesis del fuente, pero conforme avanzaron las investigaciones se pudo determinar el origen del mismo.

A su vez, este grupo cuenta con cuatro grupos de trabajo, a saber: a) el Grupo Operativo coordinado por la Secretaría de Marina (SEMAR), para contener y recuperar el hidrocarburo, proteger los activos y coordinar acciones de logística; b) Grupo Científico coordinado por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), que analizó las condiciones de las chapopoterías, modeló la deriva, la evaluación de imágenes satelitales y las condiciones físico químicas del agua para determinar la dispersión del hidrocarburo; c) el Grupo Ambiental coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), encargado de evaluar el impacto a ecosistemas y supervisar protocolos de limpieza y d) el Grupo de Atención Social coordinado por la Secretaría de Energía (SENER), que se encarga de atender a los sectores sociales, gestionar los apoyos y gestionar los riesgos.

El Grupo Interinstitucional ha informado que en la atención a este evento ha realizado lo siguiente:

- Despliegue de 3,365 elementos expertos en atención a contingencias en Tabasco, Veracruz y Tamaulipas<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2026. Instruye Presidenta Claudia Sheinbaum investigación; separan a 3 funcionarios de cargo por derrame en el Golfo de México. Comunicado conjunto MARINA - SEMARNAT - SENER - SECIHTI - PEMEX - PROFEPA - ASEA - CONANP – CONAPESCA. 16 de abril de 2026. En: Instruye Presidenta Claudia Sheinbaum investigación; separan a 3 funcionarios de cargo por derrame en el Golfo de México | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Gobierno | gob.mx. Página consultada el 17 de abril de 2026.



## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

- Despliegue de 25 buques y embarcaciones, 48 vehículos, 9 aeronaves, drones aéreos y submarinos, así como 5 mil 100 metros de barreras de contención instaladas<sup>29</sup>.
- Atención a 48 playas, recorriendo 630 kilómetros de litoral. Esto ha permitido recolectar 915 toneladas de residuos compuestos por hidrocarburo mezclado con arena, palizada y sargazo<sup>30</sup>.
- Además de han realizado *“más de 1,021 recorridos en 173 localidades de Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, con especial atención en manglares, lagunas costeras, 9 Áreas Naturales Protegidas, sitios Ramsar, campamentos tortugueros y ecosistemas arrecifales”*<sup>31</sup>.
- Para evaluar los efectos del evento y orientar las acciones de restauración se han realizado *“muestreos en playas, sedimentos, pastos marinos y arrecifes coralinos”*<sup>32</sup>.
- Para atender a las comunidades afectadas se han destinado *“30 millones de pesos a cooperativas pesqueras en Veracruz [y se] han otorgado apoyos de 15 mil pesos a 3,379 pescadoras y pescadores mediante el programa Bienpesca, además de brindar atención médica comunitaria, suministro de combustibles y fortalecimiento de herramientas, equipos y proyectos productivos”*<sup>33</sup>.

Como ha dado a conocer el Grupo Interinstitucional, este evento tuvo su origen por la pérdida de integridad mecánica en la reparación de un oleoducto que terminó provocando el derrame, para lo cual fue necesario emplear 11 barcos para *“contener, recuperar y dispersar los hidrocarburos que escaparon del oleoducto”*<sup>34</sup>. En consecuencia, tres funcionarios de la empresa pública del Estado Petróleos Mexicanos (PEMEX) han sido removidos de sus cargos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos lamentable que algunas personas servidoras públicas antepongan su seguridad sin tomar en consideración las consecuencias para el medio ambiente, la población y, en última instancia, para México, porque como se ha comentado en los diferentes

---

<sup>29</sup> Ídem.

<sup>30</sup> Ídem.

<sup>31</sup> Ídem.

<sup>32</sup> Ídem.

<sup>33</sup> Ídem.

<sup>34</sup> Ídem.



## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

ejemplos que hemos presentado la atención tardía produce resultados mucho peores que si se hubieran informado y atendido oportunamente, evitando los daños que ahora se conocen.

Ahora bien, sería irresponsable estigmatizar a PEMEX por este evento, pues el Gobierno de México encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum estableció y mantiene inalterable el firme compromiso para recuperar a dicha Empresa del Estado mexicano de la lamentable situación en la que la dejaron los gobiernos neoliberales. Por ello se ha llevado a cabo una reforma integral y transversal en la que, a diferencia de la visión que prevaleció en décadas pasadas, el medio ambiente sí importa y, por ende, debe ser conservado y protegido de cualquier efecto adverso con los mejores conocimientos científicos, técnicos y de política pública disponibles.

En ese orden de ideas es importante comentar que, si bien se trata de una industria altamente riesgosa, cuenta con un robusto marco sistémico que, entre otras cosas, le exige contar con mecanismos para identificar, analizar, monitorear, evaluar y mitigar los diferentes riesgos que se puedan presentar en todas las operaciones que realice.

A esto se suman las inspecciones basadas en riesgo, incluidas las cualitativas, que se llevan a cabo con objeto de optimizar la inspección de los equipos y componentes, servicios auxiliares y estructuras en las instalaciones y, de esta forma, prevenir accidentes. También tiene protocolos de respuesta a emergencias, que se conforman por planes, procedimientos y actividades que se deben implementar para *“alertar, comunicar, atender, evacuar, evaluar daños, controlar, terminar una emergencia, retornar a las actividades normales y/o reiniciar las operaciones en la Instalación”*<sup>35</sup> cuando ocurre un evento.

Sin embargo, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos que, en congruencia con la causa ambiental de la Presidenta Sheinbaum<sup>36</sup>, el marco legal debe ser robustecido como parte de las lecciones

---

<sup>35</sup> Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente. 2023. Artículo 3, fracción XXI. Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. En: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1059222/195\\_DACG\\_PRE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1059222/195_DACG_PRE.pdf). Página consultada el 17 de abril de 2025.

<sup>36</sup> En junio de 2024 la presidenta Claudia Sheinbaum posteó un mensaje en ocasión del día mundial del medio ambiente que decía "Toda mi vida me he dedicado a estudiar el medio ambiente, es parte de mi causa" y junto una fotografía de un cartel en una carretera en el que se leía "Todo es tuyo, cuidalo". Ver. Sheinbaum menciona en red social al medioambiente como





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

aprendidas en este lamentable evento, cuyos impactos ambientales aún deben estudiarse.

Lo que motiva la presente iniciativa es la necesidad de fortalecer el marco legal, en concreto la Ley del Sector Hidrocarburos (LSH) para que las autoridades cuenten con información continua sobre el desempeño ambiental de los regulados a lo largo de toda la cadena de valor, tanto si sus instalaciones se encuentran en tierra o costa afuera, así como a establecer un “Consejo Nacional para la Atención de Contingencias Ambientales del Sector Hidrocarburos”.

Lo anterior porque se considera que además de contar con información constante y actualizada de su desempeño ambiental, la autoridad debe contar con mecanismos que le permitan prevenir y también conocer, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de los eventos que puedan presentarse, para que esto detone los mecanismos que permitan evaluar la situación y el curso de acción a seguir. Recordemos que de la mejor información disponible y de su evaluación se pueden tomar mejores decisiones en estos tipos de eventos.

Aquí es importante destacar que este mecanismo se prevé para todas las actividades del sector hidrocarburos, lo que amplía el margen de atención pues lo mismo se puede presentar un evento en un ducto en tierra que marino, en una refinería que en una plataforma petrolera costa afuera, y todos merecen atención y respuesta inmediata para evitar el daño ambiental y, en consecuencia, evitar afectaciones a la población derivado de emisiones o descargas producto del evento.

Lo anterior porque coincidimos con la Presidenta Claudia Sheinbaum en que “la modernidad puede levantarse desde abajo, sin excluir a nadie; que el progreso no está peleado con el medio ambiente y menos con la justicia; que un país puede desarrollarse sin dejar a nadie atrás.”<sup>37</sup>

A continuación se explica con mayor detalle el contenido de la presente iniciativa.

---

su causa. Vértigo Político. 5 de junio de 2024. En: <https://www.vertigopolitico.com/nacional/notas/claudia-sheinbaum-toma-al-medioambiente-como-su-causa>. Página consultada el 17 de abril de 2026.

<sup>37</sup> Presidencia de la República. 4 de diciembre de 2025. Versión estenográfica. Siete años de Transformación en el Zócalo de la Ciudad de México. En: [Versión estenográfica. Siete años de Transformación en el Zócalo de la Ciudad de México](#). | [Presidencia de la República](#) | [Gobierno](#) | [gob.mx](#). Página consultada el 17 de abril de 2026.





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para lograr el objetivo de fortalecer el marco jurídico del sector hidrocarburos, en lo relativo a la prevención y atención de las contingencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos, se propone adicionar una Sección al Capítulo VII del Título Cuarto de esta Ley.

Dicha Sección tendrá por objetivo establecer en la LSH una regulación especial encaminada a prevenir y atender dichas contingencias ambientales, gracias a la incorporación de las siguientes disposiciones:

#### **1. Reconocimiento expreso del principio constitucional de sustentabilidad, del derecho humano a un medio ambiente sano y del principio preventivo del Derecho Ambiental.**

Si bien el texto vigente de la LSH ya contempla algunas previsiones en materia de sustentabilidad y protección del medio ambiente, específicamente a través de la intervención de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), se estima que dichas previsiones han sido insuficientes para atender con el rigor que merecen contingencias ambientales como las descritas en la exposición de motivos de la presente iniciativa.

Por ello, se propone adicionar un artículo 165 Bis que tenga por objeto:

- a) Alinear las actividades del sector hidrocarburos con el principio constitucional de sustentabilidad y el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, establecido con rango constitucional en nuestra Carta Magna.

Para ello se plantea recoger ambos mandatos constitucionales y vincularlos con el párrafo segundo del artículo 127 de la LSH, cuyo texto vigente ordena que las actividades del sector hidrocarburos deben seguir criterios que fomenten la protección, la restauración y la conservación de los ecosistemas, además de cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de medio ambiente, recursos naturales, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

pesca. En congruencia con esta propuesta, se plantea derogar el citado párrafo segundo del artículo 127 de la LSH.

- b) Asimismo, se propone reconocer expresamente que la prevención de las causas que pudiesen generar desequilibrios ecológicos derivados de la realización de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la LSH, es el medio más eficaz para evitarlos, para lo cual se plantea hacer una remisión expresa a la fracción VI del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), a fin de que la LSH recoja expresamente el principio preventivo del Derecho Ambiental, en consonancia con uno de los propósitos que persigue la presente iniciativa, consistente en prevenir las contingencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos.

### **2. Creación de un Sistema de Monitoreo de Desempeño Ambiental por parte de las personas Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisionarias.**

Uno de los aspectos principales de la presente iniciativa es la prevención de las contingencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos, tanto si éstas se encuentran en tierra o costa afuera en el territorio nacional. Si bien el reconocimiento del principio preventivo del Derecho Ambiental constituye un paso fundamental para ello, se considera indispensable instrumentarlo adecuadamente en la práctica mediante un mecanismo concreto.

Por ello, se propone establecer la obligación de que las personas Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisionarias implementen un Sistema de Monitoreo de Desempeño Ambiental de sus actividades, como un instrumento de control administrativo y operativo que, por un lado, les permita monitorear el desempeño ambiental de las actividades que realizan, y por otro lado, sea reportado trimestralmente a la ASEA, a fin de que la institución de la administración pública federal encargada de la regulación y supervisión de las actividades del sector hidrocarburos para proteger a las personas, el medio ambiente y las propias instalaciones, cuente con la información necesaria para el eficiente ejercicio de sus atribuciones legales y, en última instancia, prevenir la concretización de los riesgos





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

al medio ambiente inherentes a la realización de actividades del sector hidrocarburos.

Dicho Sistema de Monitoreo de Desempeño Ambiental es concebido como un listado de elementos a reportar que las personas Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisionarias deben cumplir y actualizar periódicamente, no solo para el análisis permanente de sus operaciones y, en consecuencia, de su productividad, sino también para que la ASEA tenga certeza de que sus actividades son realizadas con normalidad y cumplen cabalmente con la normatividad ambiental aplicable.

Ello permitirá, como su nombre lo indica, monitorear el desempeño ambiental de las personas Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisionarias, a fin de prevenir la ocurrencia de contingencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos, en beneficio de su sustentabilidad y, en última instancia, garantizar el derecho humano de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Cabe resaltar que la información considerada en el Sistema de Monitoreo de Desempeño Ambiental no significará una carga regulatoria adicional para las personas Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisionarias, toda vez que recoge el componente ambiental del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, actualmente a cargo de la ASEA, de modo que únicamente supone el fortalecimiento del control administrativo interno de cada actividad del sector hidrocarburos y su respectiva supervisión por parte de la propia ASEA.

Todo ello, con el único propósito de que el Estado mexicano controle eficazmente al sector hidrocarburos y, en última instancia, se reduzca al mínimo posible la ocurrencia de contingencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades de dicho sector.

Sobre este punto es pertinente recordar que de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 3o de la LGEEPA, por contingencia ambiental se entiende





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

*“la situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas”<sup>38</sup>.*

### **3. Creación del Consejo Nacional para la Atención de Contingencias Ambientales del Sector Hidrocarburos.**

En consonancia con la atención de las contingencias ambientales que se han suscitado en días recientes en el Golfo de México, a través de un Grupo de Trabajo interinstitucional mandatado por la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se propone elevar a rango de Ley la creación de un órgano plural y multidisciplinario que tenga por objeto analizar los impactos sobre los ecosistemas y los recursos naturales que los integran producidos por las contingencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley, tanto si éstas se encuentran en tierra o costa afuera en el territorio nacional así como determinar acciones que se deban realizar para atender dichas contingencias.

Dicho Consejo será integrado por representantes de la SENER, de PEMEX, de la SEMAR, de la SEMARNAT, de la ASEA, de la SECIHTI, y de organizaciones no gubernamentales ambientalistas de presencia nacional. Esto último es fundamental, pues el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México está convencido de que la participación de la sociedad civil es indispensable para atender las contingencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos.

A lo anterior se suma que, como lección aprendida, las organizaciones no gubernamentales alertaron sobre una probable ubicación del evento cuando aún no se tenía conocimiento de éste. Aquí es pertinente comentar que la inclusión de las organizaciones no gubernamentales se realiza en estricto apego al principio 4 de la política ecológica y ambiental humanista, relativo a la prevención y reparación del daño ambiental con participación social, que fue establecido por la Secretaria Alicia Bárcena como eje rector de la actuación de la SEMARNAT durante la presente administración.

---

<sup>38</sup> Cámara de Diputados. 2026. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>. Página consultada el 17 de abril de 2026.





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Cabe resaltar que los integrantes del Consejo ejercerán su encargo de manera honorífica, sin recibir remuneración o contraprestación distinta a la que, en su caso, perciban ordinariamente en la institución u organización que representen. Asimismo, podrán invitar a sus sesiones a representantes de gobiernos de las entidades federativas o municipales, cuando se traten contingencias ambientales que impacten en sus respectivos territorios; así como a representantes de comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones científicas y académicas o cualquier persona cuya participación sea necesaria conforme al asunto que en cada caso se aborde.

Finalmente, se propone que la organización y el funcionamiento del Consejo se determinarán en su Reglamento Interior que para tal efecto será publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la propia LSH.

#### **4. Previsiones para garantizar la presentación y atención de denuncias sobre infracciones administrativas o delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.**

Se propone establecer expresamente que cualquier persona, sin necesidad de revestir personalidad jurídica alguna, pueda hacer del conocimiento de las autoridades federales ambientales, de seguridad pública, del sector energético o de procuración de justicia, los hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, delitos contra el ambiente y la gestión ambiental o causas de responsabilidad por daños al ambiente, con motivo de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley.

Asimismo, y como parte de las lecciones aprendidas en el evento de febrero de 2026, esta disposición se vuelve más estricta tratándose de servidores públicos o trabajadores de personas Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisitarias que, con motivo de su empleo, encargo o comisión, tengan conocimiento de dichos actos u omisiones, toda vez que la omisión de denunciar dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales que resulten procedentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.





**“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”**

Para mayor claridad sobre la propuesta planteada, a continuación, se compara el texto vigente de la Ley del Sector Hidrocarburos con el proyecto de decreto que propone la presente iniciativa:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO INICIATIVA</b>
TÍTULO CUARTO	TÍTULO CUARTO
Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos	Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos
Capítulo III De la Jurisdicción, Utilidad Pública y Procedimientos	Capítulo III De la Jurisdicción, Utilidad Pública y Procedimientos
<p>Artículo 127.- La industria de Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquellas relacionadas con la emisión de gases de efecto invernadero, el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria.</p> <p>Con el fin de promover el desarrollo sustentable de las actividades que se realizan en los términos de esta Ley, en todo momento deben seguirse criterios que fomenten la protección, la restauración y la conservación de los ecosistemas, además de cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de medio ambiente, recursos naturales, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de pesca.</p>	<p>Artículo 127.- La industria de Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquellas relacionadas con la emisión de gases de efecto invernadero, el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria.</p> <p align="center"><b>(Se deroga)</b></p>
Capítulo VII	Capítulo VII



De la Seguridad Industrial y la Protección al Medio Ambiente	De la Seguridad Industrial, la <b>Seguridad Operativa</b> y la Protección al Medio Ambiente
<p>Artículo 164.- Corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos.</p> <p>La Agencia debe aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales, así como para la formulación de los programas sectoriales en la materia, que se relacionen con su objeto.</p> <p>La Agencia se rige por lo dispuesto en su propia ley.</p>	<p>Artículo 164.- Corresponde a la Agencia emitir la regulación, la normatividad aplicable <b>y realizar la supervisión</b> en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos.</p> <p>La Agencia debe aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales, así como para la formulación de los programas sectoriales en la materia, que se relacionen con su objeto.</p> <p>La Agencia se rige por lo dispuesto en su propia ley.</p>
<i>(SIN CORRELATIVO)</i>	<b>Sección Única De la Prevención y la Atención de Contingencias Ambientales</b>
<i>(SIN CORRELATIVO)</i>	<p><b>Artículo 165 Bis. En armonía con el principio constitucional de sustentabilidad y el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, las actividades del sector hidrocarburos reguladas en la presente Ley deben adoptar criterios que fomenten la protección, la conservación y la restauración de los ecosistemas, además de cumplir con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de medio ambiente,</b></p>

	<p>recursos naturales, atmósfera, aguas, residuos, suelos, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de pesca.</p> <p>Conforme a la fracción VI del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se reconoce que la prevención de las causas que pudiesen generar desequilibrios ecológicos derivados de la realización de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley, es el medio más eficaz para evitarlos.</p>
<p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 165 Ter. Con la finalidad de prevenir las contingencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley, las personas Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisiónarias deben implementar un Sistema de Monitoreo de Desempeño Ambiental de sus actividades, que incluya:</p> <p>I. Identificación de la asignación, contrato, autorización o permiso que ampare la realización de la actividad del sector hidrocarburos que corresponda;</p> <p>II. Identificación de la autorización en materia de impacto ambiental que, en su caso, corresponda;</p> <p>III. Identificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad</p>

	<p><b>Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad del sector hidrocarburos que corresponda;</b></p> <p><b>IV. Listado de personas responsables del desempeño ambiental de las actividades del sector hidrocarburos amparadas con la asignación, contrato, autorización o permiso que corresponda;</b></p> <p><b>V. Bitácora de actividades de la asignación, contrato, autorización o permiso que corresponda, con el reporte y estatus de su desempeño ambiental que incluya, como mínimo, la siguiente información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a) Volumen de emisiones de contaminantes criterio a la atmósfera;</b></li><li><b>b) Volumen de gas venteado;</b></li><li><b>c) Volumen de gas enviado a quemador;</b></li><li><b>d) Volumen de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos generados;</b></li><li><b>e) Volumen de agua utilizada;</b></li><li><b>f) Volumen de agua descargada y condiciones de descarga;</b></li><li><b>g) Volumen de agua producida y condiciones de tratamiento;</b></li><li><b>h) Volumen de agua producida y condiciones de tratamiento vertida al mar.</b></li><li><b>i) Volumen de agua producida vertida en pozos de disposición;</b></li><li><b>j) Número de eventos registrados y breve descripción de su atención;</b></li><li><b>k) Número de eventos por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias químicas peligrosas;</b></li></ul>
--	---

	<p>l) Consumo de energía, y  m) La demás información que establezcan las disposiciones administrativas aplicables o que determine el Consejo Nacional para la Atención de Contingencias Ambientales del Sector Hidrocarburos.</p> <p><b>El Sistema de Monitoreo de Desempeño Ambiental debe ser implementado sin perjuicio del cumplimiento del marco jurídico aplicable a las actividades del sector hidrocarburos reguladas en la presente Ley, y reportado trimestralmente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos de conformidad con lo dispuesto en la normatividad administrativa correspondiente.</b></p>
<p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p><b>Artículo 165 Quater. Se crea el Consejo Nacional para la Atención de Contingencias Ambientales del Sector Hidrocarburos, como un órgano plural y multidisciplinario que tiene por objeto analizar los impactos sobre los ecosistemas y los recursos naturales que los integran producidos por las contingencias y emergencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley, así como determinar acciones que se deban realizar para atender dichas contingencias.</b></p> <p><b>El Consejo se integrará por las siguientes personas:</b></p>

	<p><b>I. Un representante de la Secretaría de Energía;</b></p> <p><b>II. Un representante de Petróleos Mexicanos;</b></p> <p><b>III. Un representante de la Secretaría de Marina;</b></p> <p><b>IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</b></p> <p><b>V. Un representante de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;</b></p> <p><b>VI. Un representante de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, y</b></p> <p><b>VII. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales ambientalistas de presencia nacional.</b></p> <p><b>Los integrantes del Consejo ejercerán su encargo de manera honorífica, sin recibir remuneración o contraprestación distinta a la que, en su caso, perciban ordinariamente en la institución u organización que representen.</b></p> <p><b>El Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de gobiernos de las entidades federativas o municipales, cuando se traten contingencias ambientales que impacten en sus respectivos territorios. Asimismo,</b></p>
--	---

	<p>invitará a representantes de comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones científicas y académicas o cualquier persona cuya participación sea necesaria conforme al asunto que en cada caso se trate.</p> <p>La organización y el funcionamiento del Consejo se determinarán en el Reglamento Interno que para tal efecto será publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley. Dicho Reglamento Interno establecerá la periodicidad y rotación de la Presidencia del Consejo.</p> <p>Las convocatorias a reuniones del Consejo se emitirán cada vez que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos notifique a la Presidencia del Consejo en funciones la existencia de una contingencia ambiental, o cada vez que dicha presidencia lo considere necesario.</p> <p>Las Actas de las sesiones del Consejo serán públicas.</p> <p>El quórum legal para las reuniones del Consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con independencia de las atribuciones que ordinariamente le corresponda a cada</p>
--	---

	<p>una de las instituciones u organizaciones que lo integran.</p>
<p align="center">(SIN CORRELATIVO)</p>	<p><b>Artículo 165 Quinquies.</b> Cualquier persona, sin necesidad de revestir personalidad jurídica alguna, puede hacer del conocimiento de las autoridades federales ambientales, de seguridad pública, del sector energético o de procuración de justicia, los hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, delitos contra el ambiente y la gestión ambiental o causas de responsabilidad por daños al ambiente, con motivo de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley.</p> <p>Tratándose de personas servidoras públicas o trabajadoras de personas Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisitarias que, con motivo de su empleo, encargo o comisión, tengan conocimiento de los actos u omisiones expresados en el párrafo anterior, tienen la obligación de hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes y la omisión de denunciar dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales que resulten procedentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p>

No se omite señalar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169, fracción III del Reglamento del Senado de la República, esta iniciativa es congruente y guarda relación con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sustentable:

- *8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*, en particular el objetivo 8.4, relativo a la mejora progresiva de aquí a 2030 de la producción



## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.

- *9. Industria, Innovación e Infraestructuras*, en particular el objetivo 9.2 relativo a la promoción de una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados.
- *12. Producción y consumo responsables*, en particular los objetivos 2.2, relativo a lograr de aquí a 2030 la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales y 12.6, relativo a estimular a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.
- *14. Vida submarina*, en particular los objetivos 14.1 relativo a la prevención y reducción significativa, de aquí a 2030, de la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes y 14c, relativo a mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- *15. Vida de ecosistemas terrestres*, en particular los objetivos 15.1 relativo a vigilar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales y 15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno el siguiente proyecto de:



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

## DECRETO POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES

**Artículo Único:** Se DEROGA el párrafo segundo del artículo 127; se REFORMA el artículo 164, así como la denominación del Capítulo VII del Título Cuarto; y se ADICIONAN una Sección Única al Capítulo VII del Título Cuarto, así como los artículos 165 Bis, 165 Ter, 165 Quater y 165 Quinquies, todos de la Ley del Sector Hidrocarburos, para quedar como sigue:

### TÍTULO CUARTO

Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos

#### Capítulo III

De la Jurisdicción, Utilidad Pública y Procedimientos

Artículo 127.- La industria de Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquellas relacionadas con la emisión de gases de efecto invernadero, el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria.

**(Se deroga)**

#### Capítulo VII

De la Seguridad Industrial, la **Seguridad Operativa** y la Protección al Medio Ambiente

Artículo 164.- Corresponde a la Agencia emitir la regulación, la normatividad aplicable y **realizar la supervisión** en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos.





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

La Agencia debe aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales, así como para la formulación de los programas sectoriales en la materia, que se relacionen con su objeto.

La Agencia se rige por lo dispuesto en su propia ley.

### **Sección Única** **De la Prevención y la Atención de Contingencias Ambientales**

**Artículo 165 Bis.** En armonía con el principio constitucional de sustentabilidad y el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, las actividades del sector hidrocarburos reguladas en la presente Ley deben adoptar criterios que fomenten la protección, la conservación y la restauración de los ecosistemas, además de cumplir con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de medio ambiente, recursos naturales, atmósfera, aguas, residuos, suelos, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de pesca.

Conforme a la fracción VI del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se reconoce que la prevención de las causas que pudiesen generar desequilibrios ecológicos derivados de la realización de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley, es el medio más eficaz para evitarlos.

**Artículo 165 Ter.** Con la finalidad de prevenir las contingencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley, las personas **Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisionarias** deben implementar un Sistema de Monitoreo de Desempeño Ambiental de sus actividades, que incluya:

**I. Identificación de la asignación, contrato, autorización o permiso que ampare la realización de la actividad del sector hidrocarburos que corresponda;**





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

**II. Identificación de la autorización en materia de impacto ambiental que, en su caso, corresponda;**

**III. Identificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad del sector hidrocarburos que corresponda;**

**IV. Listado de personas responsables del desempeño ambiental de las actividades del sector hidrocarburos amparadas con la asignación, contrato, autorización o permiso que corresponda;**

**V. Bitácora de actividades de la asignación, contrato, autorización o permiso que corresponda, con el reporte y estatus de su desempeño ambiental que incluya, como mínimo, la siguiente información:**

- a) Volumen de emisiones de contaminantes criterio a la atmósfera;
- b) Volumen de gas venteado;
- c) Volumen de gas enviado a quemador;
- d) Volumen de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos generados;
- e) Volumen de agua utilizada;
- f) Volumen de agua descargada y condiciones de descarga;
- g) Volumen de agua producida y condiciones de tratamiento;
- h) Volumen de agua producida y condiciones de tratamiento vertida al mar.
- i) Volumen de agua producida vertida en pozos de disposición;
- j) Número de eventos registrados y breve descripción de su atención;
- k) Número de eventos por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias químicas peligrosas;
- l) Consumo de energía, y
- m) La demás información que establezcan las disposiciones administrativas aplicables o que determine el Consejo Nacional para la Atención de Contingencias Ambientales del Sector Hidrocarburos.

**El Sistema de Monitoreo de Desempeño Ambiental debe ser implementado sin perjuicio del cumplimiento del marco jurídico aplicable a las actividades del sector hidrocarburos reguladas en la presente Ley, y reportado**





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

trimestralmente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos de conformidad con lo dispuesto en la normatividad administrativa correspondiente.

**Artículo 165 Quater.** Se crea el Consejo Nacional para la Atención de Contingencias Ambientales del Sector Hidrocarburos, como un órgano plural y multidisciplinario que tiene por objeto analizar los impactos sobre los ecosistemas y los recursos naturales que los integran producidos por las contingencias y emergencias ambientales derivadas de eventos ocasionados por la realización de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley, así como determinar acciones que se deban realizar para atender dichas contingencias.

El Consejo se integrará por las siguientes personas:

- I. Un representante de la Secretaría de Energía;
- II. Un representante de Petróleos Mexicanos;
- III. Un representante de la Secretaría de Marina;
- IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. Un representante de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- VI. Un representante de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, y
- VII. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales ambientalistas de presencia nacional.

Los integrantes del Consejo ejercerán su encargo de manera honorífica, sin recibir remuneración o contraprestación distinta a la que, en su caso, perciban ordinariamente en la institución u organización que representen.





## **“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”**

**El Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de gobiernos de las entidades federativas o municipales, cuando se traten contingencias ambientales que impacten en sus respectivos territorios. Asimismo, invitará a representantes de comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones científicas y académicas o cualquier persona cuya participación sea necesaria conforme al asunto que en cada caso se trate.**

**La organización y el funcionamiento del Consejo se determinarán en el Reglamento Interno que para tal efecto será publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley. Dicho Reglamento Interno establecerá la periodicidad y rotación de la Presidencia del Consejo.**

**Las convocatorias a reuniones del Consejo se emitirán cada vez que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos notifique a la Presidencia del Consejo en funciones la existencia de una contingencia ambiental, o cada vez que dicha presidencia lo considere necesario.**

**Las Actas de las sesiones del Consejo serán públicas.**

**El quórum legal para las reuniones del Consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con independencia de las atribuciones que ordinariamente le corresponda a cada una de las instituciones u organizaciones que lo integran.**

**Artículo 165 Quinquies. Cualquier persona, sin necesidad de revestir personalidad jurídica alguna, puede hacer del conocimiento de las autoridades federales ambientales, de seguridad pública, del sector energético o de procuración de justicia, los hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, delitos contra el ambiente y la gestión ambiental o causas de responsabilidad por daños al ambiente, con motivo de las actividades del sector hidrocarburos reguladas por la presente Ley.**





## “2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

**Tratándose de personas servidoras públicos o trabajadoras de personas Asignatarias, Contratistas, Autorizadas y Permisionarias que, con motivo de su empleo, encargo o comisión, tengan conocimiento de los actos u omisiones expresados en el párrafo anterior, tienen la obligación de hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes y la omisión de denunciar dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales que resulten procedentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo Federal expedirá las disposiciones administrativas necesarias para reglamentar sus disposiciones en materia de prevención y atención de contingencias ambientales.

Dado en el Salón de sesiones del Senado de la República, a los veintiún días del mes de abril de 2026.

**Karen Castrejón Trujillo**  
**Vicecoordinadora del GPPPVM**

